

Sumario

[9 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Benasque

Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Benasque del servicio público
Telecabinas Benasque Cerler

- Huesca

Dictamen de la Ponencia Técnica de Actividades
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

- Ibieca

Aprobación definitiva de estudio de detalle

- Lanaja

Información pública cuenta general 2025

- Naval

Convocatoria arrendamiento vivienda municipal

- Nueno

Lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos y fecha de baremación plaza Técnico
de Educación Infantil

- Sabinánigo

Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del
año 2026

- Secastilla

Delegación de competencias, del Alcalde en el Teniente de Alcalde, para el expediente número 1880054M

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3684

Benasque

Secretaría

Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Benasque del servicio público Telecabina Benasque Cerler

Acuerdo del Pleno de aprobación inicial creación servicio público transporte urbano Telecabina Benasque Cerler y sometimiento a información pública

Por el Pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Expediente 1549578R: Creación servicio público transporte por telecabina entre Benasque y Cerler.

Aprobación inicial de la prestación por el Ayuntamiento del servicio de transporte público urbano en telecabina así como la gestión mediante contrato de servicios durante las anualidades 2026-2027-2028.

Sentido del voto		
A Favor: 7 (4 PP – 3 PAR)	En contra:	Abstenciones: 4 (PSOE)

Siendo que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 2025, se acordó Crear una Comisión de estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público de transporte en telecabina entre Benasque y Cerler en régimen de libre concurrencia.

Considerando los documentos que se han aportado por los asesores de la Comisión, David Navarro Calvo: Abogado Vocal Asesor jurídico y por Fernando Oliván Avilés, Ingeniero Industrial Vocal Asesor técnico.

- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICO-FINANCIERO Servicio Público de transporte en telecabina entre Benasque y Cerler
- PROPUESTA DE MEMORIA JUSTIFICATIVA Sobre La Procedencia Del Establecimiento Por El Ayuntamiento De Benasque Y Las Posibles Alternativas De Gestión Del Servicio De Transporte Público Urbano En Telecabina Entre Benasque Y Cerler

Celebrada sesión de la "Comisión de estudio sobre el establecimiento por el Ayuntamiento del servicio público de transporte en telecabina entre Benasque y Cerler en régimen de libre concurrencia" el 10 de agosto de 2026, se acordó elevar propuesta para aprobación.

Considerando los artículos 7, 21.1.s), 22.2.f), 25, 26, 47.2.k), 85 y 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y artículos 29.1.j), 42 y 199 a 217 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como los artículos 203 y 205 a 316 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el establecimiento y la prestación por el Ayuntamiento de Benasque del servicio de transporte público urbano en telecabinas entre Benasque y Cerler, así como su gestión mediante contrato de servicios en el arranque de la prestación del servicio y durante las anualidades 2.026-2.027-2.028, sin que este acto implique la puesta en servicio para el uso público. Todo ello con arreglo a la propuesta contenida en la memoria justificativa, así como de conformidad con las consideraciones, recomendaciones y conclusiones del estudio de viabilidad económico-financiera anejo a dicha memoria que han sido aprobados por la Comisión de Estudio constituida para llevar a cabo dicho análisis.

SEGUNDO.- Ordenar la incoación de procedimiento administrativo independiente, a seguir en paralelo a la prosecución del presente expediente, para la aprobación del reglamento regulador del régimen jurídico y estatuto de los usuarios de dicho servicio, así como la realización a tal efecto de la consulta pública previa del artículo 133.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Ordenar la incoación de procedimiento administrativo independiente, a seguir en paralelo a la prosecución del presente expediente, para la aprobación de la ordenanza reguladora del precio público a percibir de los usuarios de dicho servicio, así como la realización a tal efecto de la consulta pública previa del artículo 133.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en el artículo 205 b) de la Ley 7/1.999.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca. Durante este plazo estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// sedipualba.es/](https://sedipualba.es/)].

Benasque , a 14 de agosto de 2026

Manuel Mora Bernat

Alcalde Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3685

Huesca

Secretaría

Dictamen de la Ponencia Técnica de Actividades

Calificación del expediente promovido por Alberto Comín Rubio para la actividad de sala de juegos infantiles en el local situado en la calle Joaquín Costa, número 24 de Huesca.

Solicitada a ésta Alcaldía por Alberto Comín Rubio, licencia ambiental de actividad clasificada de sala de juegos infantiles en el local situado en la calle Joaquín Costa, número 24 de Huesca, con referencia catastral 4191021YM1648G0001JO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se publica el Acuerdo de Calificación de la actividad por la Ponencia Técnica de Actividades del Ayuntamiento de Huesca de fecha 4 de agosto de 2026, que será vigente durante dos años a partir de su publicación:

«Esta Ponencia Técnica de Actividades, en sesión del día de la fecha, ha examinado el expediente que se expresa a continuación:»

SOLICITANTE: ALBERTO COMÍN RUBIO

CLASE DE ACTIVIDAD: SALA DE JUEGOS INFANTILES

EMPLAZAMIENTO: C/ Joaquín Costa nº 24
(Ref. cat: 4191021YM1648G0001JO)

RESULTANDO, que, instada la oportuna licencia municipal, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 75 a 80 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

RESULTANDO, que han sido emitidos los informes solicitados.

VISTOS, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Orden del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Aragón, de 28 de noviembre de 1986.

CONSIDERANDO que han sido cumplidas las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente.

La Ponencia Técnica de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Huesca procede a la

CALIFICACIÓN

- 1. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD: SALA DE JUEGOS INFANTILES**
- 2. CAUSAS CONCRETAS: MOLESTA** por ruidos y vibraciones y emisión de aire proveniente de la climatización y ventilación del local por los posibles ruidos de la actividad.
- 3. MEDIDAS CORRECTORAS:** Ventilación, Climatización, Extintores, alumbrado de emergencia, señalización, aislamiento acústico a ruido aéreo, impactos y elementos antivibratorios.

En consecuencia, informa **FAVORABLE CONDICIONADO** la concesión de la licencia municipal a:

- En el caso que existan movimientos de tierras se realizará control y seguimiento arqueológico, cumpliendo el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Acreditación del cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones que correspondan (instalación eléctrica BT), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación u Organismo de Control Autorizado.
- La actividad deberá cumplir los objetivos de calidad acústica (para ruidos y vibraciones) establecidas en las ordenanzas municipales y en lo establecido en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.
- La actividad deberá cumplir las prohibiciones en cuanto a vertidos y límites máximos de sustancias contaminantes establecidos en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de las aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, así como los establecidos en la Ordenanza municipal de Protección de Medio Ambiente o normas que las sustituyan.
- La actividad de establecimiento minorista de comidas preparada cumplirá las normas generales de higiene establecidas en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- En cumplimiento del Decreto 13/2009, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el momento de inicio de la actividad deberá justificar que cuenta con un seguro cuyo capital mínimo sea acorde a la ocupación máxima de todas las dependencias de la actividad evaluadas en esta licencia.
- El local deberá contar con un almacén de 4 m2 de superficie mínima.
- Durante el ejercicio de la actividad no podrá haber un dispositivo de bloqueo en la puerta de salida que pueda obstaculizar la evacuación.
- La puerta de separación con la zona de comedor solo podrá ser manipulada por el propietario del negocio cuando no se esté desarrollando actividad en el interior.
- La solución actual de la rampa sin meseta no es admisible. Pueden admitirse puertas manuales sin espacio horizontal situadas al inicio, mitad de tramo o final de la rampa si se dispone un timbre de llamada, debidamente señalizado y accesible desde una silla de ruedas en el punto de arranque de dicha rampa.

Se recuerda que en cumplimiento de la Ley 11/2005, reguladora no se puede ejercer la actividad en tanto no se obtenga la correspondiente licencia de funcionamiento.

Una vez finalizadas las obras, se deberá solicitar la Licencia funcionamiento de la actividad junto con la documentación exigida en el citado procedimiento.

Deberá comunicarse a la Comisión Provincial del medio Ambiente, dentro de los tres días siguientes, la resolución que adopte sobre concesión de licencia municipal.»

Huesca , a 11 de agosto de 2026

Iván Rodríguez Martínez

Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo

Administración Local**Ayuntamientos****NÚMERO: 3686****Huesca****Secretaría**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Desestimaciones y estimación parcial de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del APR 19-02 "Harineras", promovido por la Junta de Compensación.

La Junta de Gobierno Local de Huesca en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día cinco de agosto de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo 7/2026, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«**PRIMERO.-** DESESTIMAR las alegaciones previa, primera, segunda, cuarta, sexta y séptima formuladas por María Isabel Lamana Aranda, Izquierda Unida, Ángel Lezcano Orús, María Pilar Bernad Usón, Gemma Guadalupe García López, Montserrat Olivo Suay, María Pilar Meler Garanto, María Mar Pérez Bravo, Ana Isabel Moreno Laguarda, Silvia María Mellado Cruz, Jose Miguel Álvarez Dotu, Apudepa, María Yasmina Bernat Ortells, Jose María Pardina Pinos, María Elena Mata Rivera, Lorenzo Javier Gavín Sazatornill, Isidro Garrido Jiménez, María Pilar Callén Ramón y Rosario Ochoa Fernández por los motivos reseñados en el informe transcrito emitido por el servicio de urbanismo el 17 de julio de 2026, siendo su conclusión como sigue:

- En relación con la alegación previa, al no apreciarse insuficiencia documental ni vulneración de los principios de transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana.
- En relación con la alegación segunda por no ser legalmente exigible la evaluación ambiental de la modificación objeto del expediente.
- En relación con la alegación cuarta por no ser objeto de este procedimiento el dimensionamiento general de la rotonda de C/ Martínez de Velasco.
- En relación con la alegación sexta ya que los principios de participación ciudadana y transparencia se han garantizado durante la tramitación.
- En relación con la alegación séptima por no ser posible en la tramitación de una modificación reabrir el debate sobre cuestiones ya fijadas en el proyecto de urbanización que no se ven alteradas.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la alegación tercera formulada por María Isabel Lamana Aranda, Izquierda Unida, Ángel Lezcano Orús, María Pilar Bernad Usón, Gemma Guadalupe García López, Montserrat Olivo Suay, María Pilar Meler Garanto, María Mar Pérez Bravo, Ana Isabel Moreno Laguarda, Silvia María Mellado Cruz, Jose Miguel Álvarez Dotu, Apudepa, María Yasmina Bernat Ortells, Jose María Pardina Pinos, María Elena Mata Rivera, Lorenzo Javier Gavín Sazatornill, Isidro Garrido Jiménez, María Pilar Callén Ramón y Rosario Ochoa Fernández por los motivos reseñados en el informe transcrito emitido por el servicio de medio ambiente, área infraestructura verde en el sentido de informar a los alegantes lo indicado en dicho informe, para su conocimiento y efectos:

- La modificación objeto de esta alegación, es precisamente una "revisión integral del diseño de la rotonda para minimizar la afección sobre el arbolado".
- La modificación sobre la que se alega ha sido realizada para la "protección efectiva del cedro del Himalaya y de su entorno radicular".
- Con el objetivo de evitar las mencionadas "talas en diferido", desde el Área de Medioambiente se ha dado traslado de todas las medidas de protección para implementar sobre el arbolado a conservar. De manera que puedan ser integradas en el proyecto y la ejecución de obra.
- Desde el área de medioambiente (Informe 537/25) se ha solicitado la elaboración de documentación por expertos en materia de arbolado, en concreto:

“Evaluación del arbolado afectado por la obra, los plataneros de la alineación, informando del estado de riesgo y viabilidad de su conservación.

Un plano de detalle de cómo quedará el arbolado conservado en la ubicación: cedro, alineación de plataneros y arbolado en el jardín fuente del Ibon: talas, trasplantes y ejemplares conservados. Pavimentos, alcorques, etc...

Un protocolo que establezca las medidas de protección que van a tomar en obra, integrando:

- Las que prescribe la ORDENANZA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DE LA CIUDAD DE HUESCA, en su: TÍTULO V. OBRAS PÚBLICAS, EDIFICACIONES Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO. ANEXO II: NORMA TÉCNICA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO. 18) PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS VEGETALES AFECTADOS EN OBRAS PÚBLICAS

- Las recogidas en la PROPUESTA DE CATALOGACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBOLEDA SINGULARES DE LA CIUDAD DE HUESCA, en el caso del cedro.

- Las que prescribe el último informe técnico realizado en la última revisión de seguridad del cedro propuesto para catalogación.”

TERCERO.- ESTIMAR parcialmente la alegación quinta formulada por María Isabel Lamana Aranda, Izquierda Unida, Ángel Lezcano Orús, María Pilar Bernad Usón, Gemma Guadalupe García López, Montserrat Olivo Suay, María Pilar Meler Garanto, María Mar Pérez Bravo, Ana Isabel Moreno Laguarda, Silvia María Mellado Cruz, Jose Miguel Álvarez Dotu, Apudepa, María Yasmina Bernat Ortells, Jose María Pardina Pinos, María Elena Mata Rivera, Lorenzo Javier Gavín Sazatornill, Isidro Garrido Jiménez, María Pilar Callén Ramón y Rosario Ochoa Fernández, en tanto en cuanto el proyecto no propone la eliminación sino la reubicación de la Fuente Antonio Averly, Asimismo se aclara que en la actualidad dicha fuente no goza de ningún régimen de protección del patrimonio cultural

CUARTO.- Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del APR 19-02 “Harineras”, promovido por la Junta de Compensación según la documentación técnica obrante en el expediente, debiendo cumplir las prescripciones constantes en los informes técnicos transcritos en el presente acuerdo emitidos por el servicio de urbanismo y medio ambiente el 17 de julio de 2026

La finalidad de la modificación es la adaptación de la rotonda de Martínez de Velasco al arbolado existente y complementos de pavimentación.

La documentación de la modificación queda formada por la Memoria y planos aportados por la Junta de Compensación: entradas en el Registro municipal 9827/2026 y 10947/2026 así como por la Documentación complementaria registrada con número de entrada en el Registro Municipal 27491/2026, el 13 de julio.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación y a todos los propietarios del ámbito.

»

Huesca , a 7 de agosto de 2026

Lorena Orduna Pons

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3687

Ibieca

Secretaría

Aprobación definitiva de estudio de detalle

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ibieca por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle exp 1827643T

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de agosto de 2026 el siguiente Estudio de Detalle en el expediente 1827643T, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Promotor	María Paz Salamero Esteban
Ámbito:	Parcela catastral 22174A016000140000ZK
Instrumento que desarrolla:	Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Ibieca
Objeto:	Ampliación del fondo edificable máximo
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Vivienda unifamiliar o plurifamiliar hasta un máximo de cuatro viviendas y usos terciarios

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Ibieca , a 14 de agosto de 2026

Iván Esteban Gallego
Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3688

Lanaja

Secretaría

Información pública cuenta general 2025

Información pública cuenta general 2025

Lanaja, a 13 de agosto de 2026

Aránzazu Barcos Gazol
Alcaldesa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida el 13 de Agosto de 2.026, se somete a información pública la Cuenta General de 2.025, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por término de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lanaja, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,

Fdo.: Dña. Aránzazu Barcos Gazol.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3689

Naval

Secretaría

Convocatoria arrendamiento vivienda municipal

Contrato de arrendamiento de vivienda unifamiliar municipal sita en calle Daniel Ballarín 14 de Naval mediante concurso

Contrato de arrendamiento de vivienda unifamiliar municipal sita en calle Daniel Ballarín 14 de Naval mediante concurso

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2026 se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento para la adjudicación, mediante concurso público, del arrendamiento de una vivienda de titularidad municipal.

De conformidad con lo establecido en el citado Pliego, se anuncia la convocatoria conforme a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Naval (Huesca).

2. Objeto

Arrendamiento de la vivienda de titularidad municipal situada en **calle Daniel Ballarín n.º 14 Bis, de Naval (Huesca)**, destinada exclusivamente a residencia habitual y permanente de la persona o unidad de convivencia que resulte adjudicataria.

La vivienda se entrega amueblada y equipada para su inmediata ocupación.

3. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se realizará mediante **concurso público**, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La puntuación máxima será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Oferta económica: hasta 20 puntos.
- Número de personas que se comprometen a empadronarse en la vivienda: hasta 30 puntos.
- Menores de 12 años escolarizados o con compromiso de escolarización en Naval: hasta 50 puntos.

4. Renta mínima de licitación

La renta mínima se fija en **160,00 euros mensuales**, equivalentes a **1.920,00 euros anuales**, pudiendo ser mejorada al alza por las personas licitadoras.

5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración inicial **de un año prorrogable hasta siete años** conforme a la legislación vigente y con lo establecido en el Pliego.

6. Fianza

La persona adjudicataria deberá constituir, con carácter previo a la formalización del contrato, una fianza equivalente a **una mensualidad de renta**.

7. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar sus proposiciones en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones se presentarán en **dos sobres cerrados**:

— **Sobre A:** Documentación administrativa.

— **Sobre B:** Oferta económica y documentación acreditativa de los criterios objeto de valoración.

8. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de **UN MES**, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9. Obtención de documentación e información

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los modelos de solicitud, declaración responsable, oferta económica y demás documentación correspondiente al procedimiento estarán disponibles en la **sede electrónica del Ayuntamiento de Naval** <https://naval.sedelectronica.es>

Se podrán solicitar por correo electrónico: aytonaval@aragon.es

Las personas interesadas podrán asimismo solicitar información al Ayuntamiento y concertar, durante el plazo de presentación de solicitudes, una visita a la vivienda.

10. Criterios de adjudicación

La adjudicación se efectuará a favor de la persona licitadora que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios y al sistema de valoración establecidos en el Pliego.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas y condiciones establecidas en el Pliego.

Naval , a 8 de agosto de 2026

Jesús Miguel Bellostas Lanau

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3690

Nueno

Secretaría

Lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos y fecha de baremación plaza Técnico de Educación Infantil

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de Técnico de Educación Infantil, así como la fecha de baremación prevista.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección para la contratación en régimen de personal laboral temporal, una plaza de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos
Sanjuan Guallar, Celia
Escolano Martinez, Lydia
Felipe Orduna, Leticia
Busto García, Barbara
García Marco, Isabel
Pueyo Pardo, Laura
Arto Sarasa, Loreto
Araujo Luna Velloso, Mariella
Franco Oliva, Vanesa
Casajus Lanaspá, Abigail
Sánchez Encarnación, Ivonne Mónica
Artigas Torres, Mónica
Oliva Sauras, Ana Carmen

Urzia Rozas, Mª Teresa
Martinez Zorzona, Tamara
Laplaza Jordana de Pozas, Maria
Liesa Alonso, Blanca
de Pablo Ascaso, Raquel
Gavín Sampietro, Rocio
Palacín Bescós, Paola
Hernández Puyal, Alejandra
Tena Baldellou, Marta
Pérez Fontán, Sara
Zabalda Urzaiquin, Zuberoa

Relación de Aspirantes Excluidos	Causa
Santallusia Lemus, Patricia	Falta certificado negativo delitos sexuales y certificado manipulador de alimentos
Clau Lanuza Allende Paula	Falta certificado negativo delitos sexuales
Sanagustin Casares, Eva	Falta certificado negativo delitos sexuales

La baremación de méritos se efectuará el día 25 de agosto de 2026, partir de las 12,00 horas, en Nueno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad

demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Nueno , a 14 de agosto de 2026

Domingo Monaj Tricas
Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3691

Sabiñánigo

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del año 2026

Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto del año 2026 relativas a anticipos de caja fija y pagos a justificar

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026 el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto para el año 2026 y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente la mencionada modificación con el siguiente detalle:

“Capítulo IV. Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija

Pagos a justificar

BASE 38. Concepto.

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2. Los fondos librados a justificar sólo podrán utilizarse para hacer frente a pagos derivados de gastos previamente aprobados o para aquellos que, por razón de cuantía, no requieran la formación de expediente.

Base 39. Tramitación.

1. El empleado público que se vaya responsabilizar de la utilización de los fondos, solicitará a través del modelo que se facilite por Intervención, junto con el visto bueno del Concejal delegado, que sea competente para la gestión de los fondos, el libramiento de los fondos con el carácter de "a justificar".

2. El Alcalde o Concejal en quien se delegue, es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos. La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

3. Los libramientos expedidos con el carácter de "a justificar", deberán extenderse a favor del empleado público solicitante que se designa como habilitado de los fondos librados, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma

4. Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, Intervención expedirá un documento ADOP contra la retención de crédito previa en la aplicación presupuestaria correspondiente y se realizará el pago, previas las operaciones contables oportunas.

5. El importe de los pagos a justificar que se libren se abonará desde la Tesorería del Ayuntamiento.

6. Los pagos se efectuarán mediante transferencias bancarias, talones nominativos, cheques bancarios o domiciliación de recibos. Así mismo se autoriza la existencia tarjetas de crédito/débito asociadas a la cuenta bancaria del habilitado, o en su caso tarjetas monedero.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades en efectivo, así como el libramiento de cheques nominativos a justificar. De la custodia de estos fondos y del libramiento de estos cheques será directamente responsable el habilitado.

BASE 40. Justificación.

1. Los perceptores de los pagos a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses desde su percepción, o antes del 15 de diciembre, si restase un plazo de tiempo inferior para terminar el ejercicio económico.

2. Las cuentas justificativas se rendirán en los modelos facilitados por parte de la Intervención, acompañándose de las facturas originales o los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa debidamente conformada y de los correspondientes justificantes de pago que corroboren la aplicación de los fondos. La cantidad no invertida será justificada en la carta de pago demostrativa de su reintegro.

3. No obstante, cuando la orden de pago "a justificar" se hubiera expedido para el pago de gastos singularmente acordados a favor de terceros ajenos al Ayuntamiento, no será necesario formar la referida cuenta justificativa, bastando con remitir a Intervención las facturas debidamente aprobadas a fin de que se proceda a registrar contablemente la justificación de los fondos librados con anterioridad.

4. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

BASE 41. Control.

1. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

2. A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía u órgano en quien delegue.

3. En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

4. Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde de la Corporación, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Local, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

5. El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Anticipos de Caja Fija.

BASE 42. Concepto y límites.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, tributos y otros de similares características pudiendo librarse para este tipo de gastos imputables al Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y al Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal. No pudiéndose atender gastos facturados en ejercicios anteriores.

2. La cuantía global de los anticipos de caja fija no podrá exceder del 10% de las provisiones iniciales del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto.

BASE 43. Constitución.

1. El Alcalde o Concejál en quien delegue, es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de “anticipos de caja fija”, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, la persona habilitada al efecto, así como el destino.

2. A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de “anticipos de caja fija” dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones incluidas en la habilitación.

3. El importe de los anticipos de caja fija que se constituyan se abonará desde Tesorería.

BASE 44. Disposición de fondos.

1. Los pagos se efectuarán mediante transferencias bancarias, talones nominativos, cheques bancarios o domiciliación de recibos. Así mismo se autoriza la existencia tarjetas de crédito/débito asociadas a la cuenta bancaria del habilitado, o en su caso, con tarjetas monedero, con las cuales también podrán efectuar pagos.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades en efectivo, así como el libramiento de cheques nominativos a justificar, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos y del libramiento de estos cheques será directamente responsable el habilitado.

El perceptor de los fondos librados a justificar queda obligado a su justificación antes del 15 de diciembre de cada ejercicio. Estas cuentas justificativas se rendirán acompañadas de las facturas originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

BASE 45. Pagos autorizados.

2. El pago mediante anticipo de caja fija no podrá obviar el cumplimiento de los trámites establecidos para la contratación de gastos menores, salvo cuando se trate de gastos urgentes, debiendo justificarse la urgencia por el responsable que proponga el pago mediante anticipo.

3. A efectos de aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. Los gastos que hayan sido objeto del oportuno expediente de contratación no podrán ser atendidos mediante anticipo de caja fija, salvo casos excepcionales que deberán ser justificados por el habilitado y conformados por el Concejál responsable del centro gestor correspondiente.

BASE 46. Obligaciones del habilitado.

1. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad de todas las operaciones que realicen relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presente las órdenes de pago libradas por este concepto.

2. Son funciones de los habilitados pagadores:

- a) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- b) Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- c) Efectuar los pagos.
- d) Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- e) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- f) Rendir las cuentas.

BASE 47. Justificación.

1. Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos

utilizados. Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención podrá establecer el calendario de presentación obligatoria de cuentas justificativas que considere necesario con el objeto de que la información contenida en el sistema informático contable esté convenientemente actualizada a todos los efectos.

2. Las indicadas cuentas se rendirán en los modelos facilitados por la Intervención y se acompañarán de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa debidamente conformadas y de los correspondientes justificantes de pago que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados y agrupados por aplicaciones presupuestarias.

3. Los fondos no invertidos que, a fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por éstos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

4. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, antes del día 15 del mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

BASE 48. Control.

1. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

2. A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía, u órgano en quien delegue, y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

3. En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe de reparo en las mismas condiciones y con los efectos previstos para el régimen ordinario, recogido en la normativa de control interno y en las presentes bases de ejecución.

4. El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

A su vez, visto que se añaden nuevas bases se debe proceder a la remuneración de las posteriores"

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente

Sabiñánigo , a 13 de agosto de 2026

Berta Fernández Pueyo

La Alcaldesa-Presidenta

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3692

Secastilla

Secretaría

Delegación de competencias, del Alcalde en el Teniente de Alcalde, para el expediente número 1880054M

Delegación de competencias, del Alcalde en el Teniente de Alcalde, en materia de responsabilidad patrimonial, para el expediente número 1880054M

Por Decreto de Alcaldía nº 89/2026 de fecha 13 de Agosto de 2026, se acordó la delegación de competencia en la tramitación del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial que tramita este Ayuntamiento con nº 1880054M, del Alcalde en el Teniente de Alcalde en los siguientes términos:

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Luis Arasanz Abadías, las funciones de la Alcaldía en relación con el referido asunto.

SEGUNDO. Publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

TERCERO. Notificar la presente a los interesados y al Primer Teniente de Alcalde, y dar cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Secastilla , a 14 de agosto de 2026

Jose Lorenzo Rabal Miranda

Alcalde-Presidente